

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00154.

Entradas las presentes diligencias se deniega la solicitud de suspensión, toda vez que, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, dado que aquel no está suscrito por la totalidad de los demandados.

De otro lado, se acepta la subrogación de derechos que SEMPLI S.A.S. realiza al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en la suma de \$45.106.974 para abonar parcialmente a la obligación contenida en el pagaré No. 8517201 contraída por el ejecutado y por consiguiente se tiene incorporado los documentos arrimados para dicha gestión.

Por lo anterior, se tiene para todos los efectos legales a que haya lugar y en los términos establecidos como subrogatario del SEMPLI S.A.S., en el presente asunto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 120 de 11 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbcbbf601cf562e4a805fda3d9a777d2f8a10c0b45f2c644ed0d1ff4ecd63b2**

Documento generado en 10/10/2023 04:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>